

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C AVILES P
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1064 - J

AÑO XXVIII.—No. 6095

PANAMÁ, MARTES 1º DE SEPTIEMBRE DE 1931

VALOR: B. 0.05

LA GANADERÍA EN LA ZONA DEL CARIBE

Por JAIME BAGUE, V. M. D.,
Sub-Comisionado de Agricultura y
Trabajo de Puerto Rico.

(La reproducción de este artículo en cualquier periódico de las Américas se verá con el mayor agrado siempre que se dé el crédito acostumbrado tanto al autor como al "Boletín de la Unión Panamericana").

Continuación

Cuba tiene centros de cría donde los vacunos Holstein, los cerdos Poland China, los Red Duroc Jersey y Berkshire crecen y se multiplican a satisfacción de los peritos. Estos y los particulares se muestran partidarios de adquirir buenos reproductores, de que el servicio de éstos sea gratis, de castros, los sementales inadecuados, de intensificar la campaña garrapaticida y de la celebración de exposiciones y ferias. Se ve a las claras que los cubanos entendidos en la materia palpan la necesidad de acabar, dentro de la ganadería, con las prácticas rutinarias.

Santo Domingo no es extraño a este movimiento de mejora del ganado. La Secretaría de Agricultura, cuyas dependencias visité cuidadosamente, tiene un gran programa de trabajo que trata, por todos los medios a su alcance, de plasmar en realidades efectivas. La iniciación del mismo merece un aplauso. Allí hay necesidad de llevar al público el interés que se va fomentando en las esferas oficiales. La Estación Experimental de Moca, con su Colegio de Agricultura y los campos de demostración, darán óptimos frutos. Vale la pena detenerse en el trabajo de aclimatación de sementales vacunos. A un establecimiento modesto pero eficiente y limpio, construido en la región más fresca de la República, se llevan los sementales que el Gobierno nacional, por medio de la Secretaría de Agricultura, compra en el extranjero para venderlos a costo al agricultor. Allí quedan, por un período de tiempo más o menos largo, sujetos a una observación cuidadosa en lo que a alimentación, higiene y salud concierne. La toma de la temperatura varias veces al día es labor rutinaria del establecimiento. Tan pronto como se nota en ella un alza de origen desconocido, como medida de precaución, se le atribuye a la fiebre de Texas. Si el alza persiste se aplica una inyección de uno o dos gramos de azul tripano disueltos en 150 a 200 centímetros cúbicos de solución normal salina. Las notas del establecimiento prueban que el sistema está dando resultados y que el por ciento de mortandad es bajo. En Santo Domingo, al igual que en Cuba, Venezuela y otros países, recurrimos al fuego para la limpieza de los pastos. El sistema nos parece rápido y radical; pero aplicable sólo y exclusivamente a las grandes extensiones de tierra. Es un proceso peligroso, procedimiento de hacendados ricos. Existe un gran entusiasmo por el desarrollo del ganado Cebrú. Es laudable el trabajo que sobre el particular realizan los hacendados y empresas de San Pedro de Macoris, mientras el Gobierno atiende, con predilección, a la mejora del ganado lechero.

En Puerto Rico, el auge que tomó la caña de azúcar después del 1890 provocó una gran baja en la ganadería del país. Los prados fueron paulatinamente cediendo sus prados a los extensos cañaverales y mientras en años anteriores servían como ganado a Cuba, Inglaterra y otros países del exterior, en un lapso de tiempo relativamente corto se nos creó una situación que nos sacó de dicho comercio. En el 1895 exportamos 5,517 cabezas de ganado va-

radas en \$220,680 y cueros por valor de \$71,852.31. En el 1875 la leche se detallaba a cuatro centavos el litro y el queso a ocho centavos la libra. En el 1921 el precio de la primera llegó a 25 centavos, y en la actualidad se expende a 20 cuando se ha pasteurizado. Todo esto se agrava con la creciente población del país. Esta aseveración queda probada con el examen de la tabla que copiamos a continuación.

La conjunción de estos factores, unidos al bajo promedio de producción de nuestras vacas, provocaron una reacción que se ha traducido en una gran mejora para todos los ganados de la isla. El menos favorecido por este despertar de los terratenientes ha sido el caballo; pero esto es explicable en un país de 3,600 millas cuadradas de superficie que cuenta con 1,810 kilómetros de carretera firme y con 14,500 vehículos de motor. Copiamos del informe anual correspondiente al año económico 1924-25, rendido por el Honorable Comisionado de Agricultura y Trabajo de Puerto Rico, algunos párrafos que pintan la transformación y mejora que se nota en el ganado de Puerto Rico. Dice así:

El progreso de la industria lechera en esos años, a pesar del grave entorpecimiento de la fiebre texana, fue notable, y el Gobierno Insular en 1917, tan pronto como fue creado el Departamento de Agricultura y Trabajo por la ley Jones, tomó medidas para iniciar una vigorosa campaña para el exterminio de la garrapata. Se adoptó el método de dar a los animales baños en una solución arsenical, método muy conocido y aceptado. Una asignación de \$15,000 fue aprobada por la Legislatura en 1919 para la "Campaña para la Extirpación de la Garrapata" y se aprobó legislación al efecto para obligar a los ganaderos a bañar su ganado en los tanques de inmersión.

Esta campaña ha tenido éxito en casi todas partes de la isla donde se ha puesto en vigor. Al presente hay 232 tanques de inmersión de los cuales 43 pertenecen al Departamento de Agricultura y 184 a corporaciones y empresas particulares.

El progreso en el mejoramiento de nuestras vacas lecheras puede notarse por el cuadro de estadísticas que forma parte de este informe, y que se basa en cifras compiladas por el departamento. El número de lecherías de 10 o más vacas en la isla fue 163, que comprenden 472 toros y 17,889 vacas lecheras.

La distribución, por razas, de acuerdo con nuestras estadísticas, es como sigue: Holstein (de pura sangre y gradadas) 19.28 por ciento; Jersey (pura sangre y gradadas) 8.41 por ciento; Guernsey (de pura sangre y gradadas) 2.09 por ciento. Otras razas que también están representadas son Shorthorn, Ayrshire y Brown Swiss, siendo esta última de reciente importación del departamento.

Las vacas nativas representan 88.32 por ciento del número total de vacas lecheras. Este progreso es sorprendente si se tiene en cuenta que hace sólo 10 años que se generalizó la importación de animales de pura sangre en la isla.

Casi un 50.3 por ciento de los sementales de nuestras vaquerías son animales de pura sangre, siendo 36.1 por ciento Holstein; 11.9 por ciento gradados y 37.9 por ciento de raza nativa. El departamento tiene 29 toros de pura sangre, distribuidos en las seis granjas de demostración, en el Plantel de Propagación de Trujillo y en la Estación Experimental Insular. Esos sementales hicieron 819 servicios gratis, durante el año.

La popularidad de estos animales de pura sangre y gradados entre los agricultores ha ido en aumento. Los Holstein parecen ser los favoritos y abundan más, aunque otras razas como Jersey y Guernsey también prosperan aquí. Esta última raza parece ser la que más fácilmente se aclimata en Puerto Rico.

El progreso de las lecherías en las inmediaciones de San Juan, y las series de mejoras futuras en otros pueblos de la isla, son indicios de que nuestra agricultura estará mejor equilibrada.

En la isla hay un número de regiones esencialmente lecheras. La primera y más importante es la comprendida entre Dorado y Carolina, incluyendo a Toa Alta, Bayamón, Guaynabo y Río Piedras. Estos pueblos suministran leche a la ciudad de San Juan. Las vaquerías están perfectamente equipadas, bien dirigidas y la mayor parte de los animales gradados o mejorados por el cruce se encuentran en dicha región. Otras dos comarcas importantes en la industria lechera son Bayamón en el noroeste y Río Lajas en el suroeste. El ganado en estas dos regiones es en su mayoría nativo. Los ganaderos envían la leche en tren a San Juan, Ponce y Mayagüez. Otras secciones lecheras de segunda categoría se encuentran en las cercanías de Ponce, Yauco y Caguas. Si el adelanto continúa en el futuro lo mismo que en el pasado, dentro de 10 años se habrá operado un cambio completo y radical en nuestra industria lechera. Las vacas en su mayor parte serán de primera como lecheras, mejoradas por la selección y el cruce, inmunes a la fiebre texana.

La importación, aclimatación y propagación de yerbas tropicales en Puerto Rico ha sido también un factor importante en el éxito obtenido por nuestra industria lechera. Las muy conocidas Yerba Guinea y Yerba Parú han sido sembradas muy extensamente, la primera a lo largo de la costa Sur, en sitios secos, y la segunda en las regiones húmedas. Estas dos yerbas se consideran altamente nutritivas para el ganado. Sin embargo, no podrían sembrarse en todos los suelos de la isla, de ahí la necesidad de sembrar otras yerbas. La Estación Experimental Federal importó Yerba Elefante en 1915 y Yerba Guatemalteca en 1917, y más tarde la Estación Experimental Insular hizo otras importaciones. Ambas yerbas han sido distribuidas extensamente por la isla y se ha probado que son muy útiles en las regiones lecheras de la costa Norte.

Sin embargo, en la actualidad nuestro problema lechero está resuelto. Pasa a la segunda página

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

DON FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—
Casa particular: Avenida J. C. de Paredes No. 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No. 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

DON ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia No. 4.

Secretario de Instrucción Pública,

LICDO. JOSE M QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No. 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No. 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

- Decreto No. 165 de 26 de Agosto
- Resolución No. 291 de 25 de Agosto
- Resolución No. 292 de 25 de Agosto
- Resolución No. 213 de 25 de Agosto

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

- Resolución No. 136 de 20 de Agosto
- Resolución No. 52 de 25 de Agosto
- Resolución No. 53 de 28 de Agosto
- Resolución No. 54 de 28 de Agosto

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

- Decreto No. 55 de 24 de Agosto
- Decreto No. 56 de 24 de Agosto

Ramo de Patentes y Marcas

- Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas
- Editorial
- La Ganadería en la Zona del Caribe
- Sección de Correos y Telégrafos
- Relaciones del Registro Público
- Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia.
- Vida Oficial en Provincias.
- Avisos y Edictos

LA GANADERIA

Viene de la primera página

suelto sólo a medias. Hay que seguir adelante para conseguir que la producción sea mayor, de modo que además de atender al consumo local, queda un sobrante para la preparación de queso y mantequilla. Las cifras de la aduana demuestran que Puerto Rico importó de Estados Unidos productos lácteos en la forma si-

guiente: Leche condensada o preparada, \$480,501; mantequilla, \$334,310; queso, \$619,098, haciendo un total de 1,424,909. La leche vendida en depósitos con licencias en la isla, según los datos del Departamento de Sanidad, llegó a 12,221,751 litros valorados en \$1,955,480.16. En el futuro sería fácil reducir las importaciones a la mitad, pero ello requerirá años de trabajo.

Continuará

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

NOMBRASE UN EMPLEADO EN LA AGENCIA POSTAL DE COLON

DECRETO NUMERO 165 DE 1931 (DE 26 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Colón.

El Primer Designado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Elias Ramos M. Cartero de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo de Leonidas González, quien fue promovido a otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

CONCEDESE A UN AGENTE DE POLICIA AUXILIO PECUNIARIO RESOLUCION NUMERO 201

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 201.—Panamá, 25 de Agosto de 1931.

Por memorial del 16 de Julio próximo pasado pide Raúl Ardila ex-Agente de Policía que se decrete a su favor un auxilio pecuniario equivalente al sueldo que hubiera podido devengar durante tres meses de servicio, considerando fundado su derecho en el artículo 38 de la Ley 66 de 1924. De la anterior solicitud se dió traslado al señor Procurador General de la Nación quien opina que está probado el reclamo y que ha adquirido por tanto, el derecho a la recompensa solicitada.

Para resolver se considera:

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 66 de 1924 para tener el derecho que reclama Ardila es necesario haber sido miembro del Cuerpo de Policía, haber estado enfermo y haber adquirido la enfermedad que ha motivado la separación del Cuerpo a consecuencia de las funciones del puesto desempeñado.

Es claro que el auxilio se otorga a las personas que fueron miembros del Cuerpo de Policía y que han dejado de pertenecer a él por circunstancias extrínsecamente relacionadas con el cargo que desempeñaban con anterioridad respecto de no haberles desempeñado y sin recurrir a su salida de la Policía, puesto que sería injusto denegarles sin ayuda alguna luego de haberse inhabilitado estando al servicio del Estado. Siendo esto así y habiendo comprobado Raúl Ardila el derecho que reclama,

se resuelve:

Conceder a Raúl Ardila su auxilio pecuniario equivalente al sueldo que hubiera podido devengar a tres meses de sueldo como Agente de Policía, y sea la suma de ciento veinte dólares (\$120.00).

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

CONCEDESE UNA GRACIA A TELEGRAFISTA DE ESTA CIUDAD

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 202.—Panamá, 25 de Agosto de 1931.

Por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita la señora Herminia de Gajeski, telegrafista de Primera clase Ayudante de la Oficina Central de Telégrafos, que se le conceda la gracia de poder separarse de su empleo, conforme lo dispuesto en la Ley 23 de 29 de Octubre de 1930 y el Decreto ejecutivo número 150-bis de 11 de Agosto actual,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Herminia de Gajeski, la gracia que solicita por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en los términos a que se refiere la Ley 23 de 29 de Octubre de 1930 y el Decreto número 150-bis de 11 de Agosto del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

PERSONALIDAD JURIDICA A LA "SOCIEDAD REPUBLICANA DE AUTOMEDONTES DE PANAMA"

RESOLUCION NUMERO 213

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 213.—Panamá, 25 de Agosto de 1931.

El señor Gerardo Aldrete U., panameño, chofer y vecino de esta ciudad, solicita por medio de memorial de fecha 24 del presente mes, dirigido a este Despacho, en su calidad de Presidente de la Sociedad Republicana de Automedontes de Panamá, que el Poder Ejecutivo le conceda personalidad jurídica a la mencionada sociedad, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen sobre la materia.

Acompaña el peticionario a su memorial, copia del acta de fundación y copia de los estatutos, documentos estos que, revisados cuidadosamente por este Secretaría, se han encontrado correctos.

En consideración a lo expuesto y a conformidad con lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Constitución Nacional y 24 en su inciso 3º del Código Civil,

se resuelve:

Conceder personalidad jurídica a la Sociedad Republicana de Automedontes de Panamá y otorgar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

SE ADJUDICA A JOAQUIN MEIS UN REMATE

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución N.º 136.—Panamá, 20 de Agosto de 1931.

En memorial correspondiente de fecha 20 de Julio del corriente año, ha solicitado a este Despacho el señor Joaquín Meis la nulidad de las pujas y repujas verificadas sobre el remate de una barraca que el Gobierno posee en los terrenos de la Exposición, llevado a cabo el 18 del mes citado en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Basa su petición el señor Meis en la forma como se verificaron las pujas y repujas del remate referido, no obstante habérselo comunicado de que el bien se le había adjudicado provisionalmente, por ser él el único postor.

No se ha establecido que el remate se hubiera cerrado reglamentariamente, pero se concluye de la lectura del acta que fué abierto a las diez de la mañana del día señalado para subastar varios efectos y naturalmente que todos han tenido para ser adjudicados al dar el reloj las once, y en este caso, tales repujas fueron extemporáneas.

Por otra parte, considerando que el artículo 84 de la Ley 63 de 1917 en sus numerales 3º y 5º dice lo siguiente:

“Numeral 3º. En el aviso se expresará la obligación de dar fianza de quiebra para ser admitido a la licitación, fianza que se fijará del diez por ciento del valor en que se estime el remate. Esa fianza consistirá siempre en depósito efectivo...”

“Numeral 5º. Las propuestas deberán hacerse siempre por escrito en pliego cerrado y sellado que deberá entregarse a más tardar dentro de la última hora anterior a la sesión del acta del remate o licitación. La proposición debe contener: nombre del proponente, la propuesta de manera pormenorizada y la aceptación del pliego de cargo sin restricciones... Etc.”

Que las disposiciones transcritas prescriben que para cada acto de remate deberá hacerse la solicitud o propuesta por separado conforme el procedimiento legal, y se observa que el señor E. de la Guardia no había determinado en la forma indicada el objeto que quería rematar; tal se desprende del informe rendido por la Sección de Ingresos. De manera, pues, que siendo el señor Meis el único postor hábil en el avisado remate de la barraca, lógico es que las propuestas del señor de la Guardia son nulas y deban adjudicarse al bien vendido al señor Meis, tanto más cuanto que ya se le había avisado que el remate había terminado.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Declarar nulas las pujas y repujas en el remate de la barraca, con la mediación del señor E. de la Guardia, por no ser postor hábil en ese acto, se adjudica definitivamente dicho bien al señor Joaquín Meis, quien se presentó al remate en la forma que la ley expresa y se aprueba el acta respectiva.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

SE NACIONALIZA LA CHALUPA ROSA

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 52.—Panamá, 25 de Agosto de 1931.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 710 de fecha 19 de los corrientes expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la chalupa “ROSA” de propiedad del señor Alberto Ortega.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

TAMBIEN SE NACIONALIZA LA CHALUPA “LA FLOR DE MAYO”

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, 28 de Agosto de 1931.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 711 de fecha 25 de los corrientes expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la chalupa “La Flor de Mayo” de propiedad de la señora Margarita Rodríguez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

EL BUQUE MOTOR “SAN JOSE” AUMENTA NUESTRA MARINA MERCANTE

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, 28 de Agosto de 1931.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 712 de fecha 27 de los corrientes expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el buque motor “San José” de propiedad del señor Manuel Vázquez Ortega.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN MARZO DE 1931

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el presente mes.

Criminales

Autos y providencias

1931. Enero 14. Higinio Molina hijo y Demetrio Concepcion, por seducción el primero y como cómplice de ese delito el segundo. Para fallar. Enero 20.
1931. Marzo 6.—Hanna R. Kline por homicidio por imprudencia. Con proyecto. Marzo 25.
1931. Marzo 16.—Richard Harding, Charles Wook y Doroty Lopez, por hurto y contra Vera Miller Spencer, como encubridora de ese delito. En poder del señor Procurador. Marzo 13.
1931. Marzo 23.—Emilio Quiel, por seducción. En lectura el proyecto. Marzo 25.

Sentencias

1931. Febrero 20.—Kau Ting y otros asiaticos, por uso indebido de sustancias venenosas. Para fallar. Marzo 11.
1931. Febrero 27.—Gerardo Trejo y Eustacio Trejo, por hurto, el primero y como cooperador de ese delito el segundo. Para fallar. Marzo 24.
1931. Marzo 11.—George Conwell y Josefina Cooke, por lesiones. En poder del señor Procurador. Marzo 11.
1931. Marzo 16.—Charles Henry Patsy y Heinz Frank, por falsedad. Para fallar. Marzo 19.
1931. Marzo 20.—José Dolores Rivas, por lesiones. Para fallar. Marzo 26.
1931. Marzo 25.—Alick Petro, por hurto. Para fallar. Marzo 25.

De conocimiento en única instancia

1928. Octubre 8.—Justo P. Espino, Juez 2º del Circuito de Los Santos, por atentado contra los derechos individuales. Se señala las 9 de la mañana del 8 de Abril para la audiencia.
1931. Febrero 18.—Sumario en averiguación del o los responsables del delito de falsedad cometido en el juicio seguido contra Justo P. Espino, Juez del Circuito de Los Santos, por atentado contra los derechos individuales. Enviado al Juez 2º del Circuito en comisión para su instrucción. Febrero 19.

Despachados

Autos y providencias

Civiles

1931. Octubre 3.—Juan Nos pide que se le tenga como cesionario de Simona Farfán de Solanilla y otros herederos de la sucesión de Marcelino Farfán Solanilla. Se reforma el auto de la Corte de 9 de Diciembre de 1929.
1931. Octubre 15.—María de la Paz Hernández de Torres propone incidente de pruebas en el juicio ordinario que sigue contra Teresa González de Arosemena. Se declara la fección del incidente. Marzo 18.
1931. Enero 23.—La Nación en vía ordinaria contra los herederos de José María Vives Placán. Devuelto. Marzo 6.
1931. Febrero 4.—Isaac Antonio Vásquez propone incidente en el cuerno de excepciones propuestas por Joaquín Alemán en el juicio ejecutivo que le sigue Manuel A. Icaza, cesionario de Manuel Biaz Daza. Se revoca la providencia apelada. Marzo 2.
1931. Febrero 9.—Benigno Otako en vía ordinaria contra Isaken Komatsu y Juan Isuchiya. Se reforma y devuelto en Marzo 17.
1930. Diciembre 10.—Justo Fabio Arosemena pide que se inscriba la escritura número 171 de 1929, por la que compra una casa a Carlos Elijo Hermoso Raver y asume una hipoteca. Se abstiene de decidir. Marzo 6. Devuelto Marzo 16.
1931. Enero 7.—Ernest H. Cann propone demanda de divorcio contra su esposa Gertrude C. Cann. Devuelto. Marzo 7.
1931. Enero 23.—Chester Anceby

Wilson propone demanda de divorcio contra su esposa Lyli Ney de Roberts. Se confirma. Marzo 17.

Sala de Acuerdo

1931. Febrero 11.—Gilberto Guardia C. pide que se le expida certificado de idoneidad para ejercer las funciones de Juez Municipal. Se niega el certificado. Archivado. Marzo 12.

Autos y providencias

Criminales

1930. Diciembre 19.—Nicanor B. Arosemena, Sara González, Lidia González y Pedro Valdés Murillo, por falsedad. Se niega la reforma del auto de enjuiciamiento. Marzo 16.
1931. Febrero 18.—Rafael Altamira, por raptó. Se revoca el enjuiciamiento y se ordena una ampliación. Marzo 12.
1931. Febrero 20.—Claudio Rodríguez, por violación carnal. Se revoca el sobreseimiento y se llamó a juicio. Marzo 7.
1931. Febrero 20.—Marcos Atención, por lesiones. Se confirma el sobreseimiento. Marzo 9.
1931. Marzo 6.—Juan Morales, por homicidio. Se confirma el sobreseimiento. Marzo 13.
1931. Marzo 11.—Young Harry Will o Mowatt John, por homicidio por imprudencia. Se confirma la providencia apelada. Marzo 26.
1931. Marzo 20.—Andrés Rojas y Vicente Zambrano, por hurto. Se confirma el sobreseimiento. Marzo 26.

Sentencias

1931. Enero 19.—Antonia Checa (a) La China, por uso ilícito de sustancias venenosas. Se confirma la sentencia absolutoria. Marzo 19.
1931. Marzo 4.—Abdel Rafael Segura Sibaja y Walter Alvarez, por hurto. Se confirma la sentencia condenatoria. Marzo 18.

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1930. Noviembre 21.—Alberto Watson apoderado de los señores de M. J. Watson en juicio ejecutivo contra Guillermo Triabales Jr. En traslado un escrito de revocatoria. Marzo 27.
1931. Febrero 20.—El Banco Nacional promueve reterea conduyante en el juicio ejecutivo que sigue Isaac Arias de Arjona contra Tomislav Arjona. Para notificar el auto que confirma el apelado. Marzo 23.
1931. Marzo 6.—Julia R. de Lanza pide que se suspenda el rante de un bien de su propiedad y se le reconozca unos abonos. En lectura el proyecto de resolución. Marzo 23.
1931. Marzo 11.—Natividad de León propone demanda de alimentos contra su esposo Fernando Lombardo. Se niega una petición sobre pruebas. Marzo 23.
1931. Marzo 18.—Panama American Trust en vía ordinaria contra Banker Securities Corporation of America. Fijado en lista. Marzo 23.
1930. Mayo 9.—Tomás Arias en vía ordinaria contra Alexander Purificia. Para ejecutoriarse el fallo que revoca la sentencia apelada. Marzo 23.
1930. Junio 9.—El Municipio de Panamá en vía ordinaria contra Thomas Russell Lombard. Al despacho para fallar. Noviembre 25.
1930. Septiembre 3.—Aquilino Rodríguez en vía ordinaria contra Thomas J. Brady. Para notificar el fallo confirmatorio. Marzo 29.
1931. Septiembre 13.—Ernestina Serrad en vía ordinaria contra la Nación. Para ejecutoriarse el fallo que confirma el apelado. Marzo 24.
1930. Octubre 1º.—Aurora Cardero en vía ordinaria contra León Aparicio. En lectura el proyecto. Febrero 19.
1930. Octubre 15.—Timotea Marciza de Sousa en vía ordinaria contra Wencelasia Marciza. En lectura el proyecto. Marzo 26.
1930. Noviembre 7.—Lucel Mc. Neil Laurence en vía ordinaria con-

tra Kimot Ray. Al despacho para fallar. Febrero 10.
1930. Diciembre 1º.—Joseph English en vía ordinaria contra Charles Smith. En lectura el proyecto. Marzo 25.
1930. Diciembre 22.—Municipio de Panamá propone demanda para que se declare que vacante un terreno ubicado en el Barrio de San Felipe. Al despacho para fallar. Marzo 16.
1931. Enero 23.—Hugh C. Turner propone demanda de divorcio contra su esposa Lillian Ruth Eversanz de Turner. Al despacho del señor Procurador. Marzo 2.
1931. Enero 26.—Felipe Romero López propone demanda de divorcio contra su esposa Tomas Pérez. Para que alegue el actor. Marzo 29.
1931. Febrero 6.—George Miller propone demanda de divorcio contra su esposa Rita Hall de Miller. Al despacho del Procurador. Marzo 6.
1931. Febrero 13.—Victor E. López en vía ordinaria contra la sucesión de Constantino Augustus St. Louis. Se señala término para practicar pruebas. Marzo 12.
1931. Marzo 4.—José Angel Montenegro propone demanda de oposición a la expedición de título de propiedad de un terreno contra Juan de Dios Canto y María de la Cruz Avila. Para que alegue de conclusión el demandante. Marzo 18.
1931. Marzo 11.—Emilio Pedreschi propone demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Eustacio Garcia de Paredes. Para que alegue la parte demandante. Marzo 24.
1931. Marzo 18.—Olivia M. de Daza propone demanda de divorcio contra su esposo Edward Daley. Para aducir pruebas. Marzo 18.
1931. Marzo 23.—Iris Leyw de Fachin propone demanda de divorcio contra su esposo Elias Fachin. Para aducir pruebas. Marzo 23.

Sala de Acuerdo

1930. Diciembre 15.—José E. Garay solicita certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado en los Tribunales de Justicia. En espera de que el petente presente la tesis. Diciembre 18.
1931. Marzo 6.—Efraín Tejada U. pide la nulidad de los Acuerdos Nos. 149 y 24 de 1929, expedidos por el Consejo Municipal de Colón. Al despacho para fallar. Marzo 26.

Criminales

Autos y providencias

1931. Febrero 18.—Pedro de León y Angel López, por lesiones. En lectura el proyecto. Marzo 25.
1931. Febrero 18.—Ishi Nishina y Francisco Varela, por falsedad. En poder del Procurador. Febrero 18.
1931. Febrero 20.—Pedro Bernal, por homicidio y contra Julio Bernal, como cooperador de este delito. En lectura el proyecto. Marzo 25.
1931. Marzo 6.—Guillermo Thomas, por apropiación indebida. En poder del Procurador. Marzo 6.
1931. Marzo 20.—Carlos Ormado por hurto y robo. Fijado en lista. Marzo 27.
1931. Marzo 20.—Sumario en averiguación del o los responsables del incendio de unas casas de propiedad de Julio Bernal en el Valle de Antón. En lectura el proyecto. Marzo 25.
1931. Marzo 23.—Pedro Valdés Murillo, por falsedad. Fijado en lista. Marzo 27.

Sentencias

1930. Noviembre 24.—Victor Véliz Penne, por lesiones. En lectura el proyecto. Marzo 4.
1931. Febrero 20.—Esteban Montenegro, por violación carnal. En poder del señor Procurador. Marzo 4.
1931. Febrero 27.—Adolfo o Roberto María, por hurto. En poder del señor Procurador. Febrero 27.
1931. Marzo 13.—Sixto Landazo, por hurto. En poder del señor Procurador. Marzo 13.
1931. Marzo 16.—Aristides Camacho, por lesiones. En lectura el proyecto. Marzo 23.
1931. Marzo 20.—Santos Martín, violación carnal. Fijado en lista.

De conocimiento en única instancia

1921. Marzo 4.—Denuncio dado por Lisandro Lemos contra Juan B. Carrera, Juez del Circuito del Darién, por corrupción de menores. Se acogió el denuncia y se ordenó ampliarlo.

Negocios despachados

Civiles

Autos y providencias
1930. Octubre 20.—Rodolfo Arias

y Mercedes Pérez de Arias. Incidente sobre liquidación de los haberes de la sociedad conyugal. Devuelto. Marzo 7.
1931. Febrero 9.—Carlos Sucre C. en vía ordinaria contra el Municipio de Panamá. Devuelto. Marzo 9.
1930. Octubre 17.—Wong Si de Chow Ten en vía ordinaria contra el Municipio de Panamá. Se revoca la sentencia. Marzo 14.
1930. Julio 21.—Efraín Palacios propone demanda de divorcio contra su esposa Waldina Alvarado de Palacios. Confirmada. Marzo 18.
1930. Noviembre 24.—Sterling Perry Miller propone demanda de divorcio contra Annie Tucker de Miller. Revocada. Marzo 13.
1930. Diciembre 10.—Juan R. Morales pide que se inscriba una reunión especial de la Sociedad denominada "Panama American Trust Co." celebrada en New York. Se niega la reconsideración pedida. Marzo 20.
1930. Diciembre 12.—Pedro Aguilár en vía ordinaria contra Justo P. Morales, Tomás Arosemena y Crisólida de Icaza. Devuelto. Marzo 7.
1931. Enero 12.—Charles C. Carón propone demanda de divorcio contra su esposa C. A. Wertz. Con firmada la sentencia. Marzo 11.

Sala de Acuerdo

Criminales

Autos y providencias

1931. Febrero 11.—Francisco Alvarez F. pide que se le expida certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado en los Tribunales de Justicia. Se archiva. Marzo 6.
1930. Diciembre 12.—Torrence Mendoza, por homicidio por imprudencia. Se revoca el enjuiciamiento y en su lugar se sobreseyó provisionalmente. Marzo 12.
1930. Diciembre 19.—Evaristo Iglesias, por seducción. Se mantiene el auto que llama a juicio. Febrero 28.

1931. Febrero 20.—José Manuel Quintana, por apropiación indebida. Se confirma el enjuiciamiento. Marzo 11.
1931. Marzo 6.—Sumario en averiguación del o los responsables de la violación carnal de Gladys Mc. Pherson. Se confirma el sobreseimiento. Marzo 16.

1931. Marzo 13.—A. E. Johnson, por estufa. Se abstuvo de decidir. Marzo 25.

Sentencias

1930. Octubre 27.—Ramón Saldaña, por seducción. Se confirma la sentencia condenatoria. Febrero 28.
1930. Noviembre 20.—Miguel Icaza Hidalgo, por falsedad. Se reforma la sentencia condenatoria. Marzo 6.
1930. Diciembre 22.—Regino Bracho, por lesiones. Se confirma la sentencia condenatoria. Febrero 23.
1930. Diciembre 29.—Constantino Barrera, por violación carnal. Se confirma la sentencia absolutoria. Febrero 23.
1931. Enero 5.—Joseph o José Blacketti, por homicidio y lesiones. Se reforma la sentencia condenatoria. Marzo 26.
1931. Marzo 4.—Angel María Gálvez, por hurto. Se confirma la sentencia absolutoria. Marzo 14.
MAGISTRADO REYES T. (Mérida)

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias
1930. Febrero 21.—Adolphus Griffith propone demanda de divorcio contra su esposa Uris Orischlow. En poder del Procurador, 2º Suplente. Febrero 26-30.
1930. Diciembre 3.—Manuel Patiño propone incidente de excepciones en el juicio ejecutivo que le sigue Eduardo A. Morales, cesionario de Antonio Famiglietti. En lectura el proyecto. Febrero 27.
1931. Enero 5.—José Herrera Batista promueve incidente en la demanda de alimentos que le sigue Antonia Martínez. En lectura el proyecto. Marzo 6.
1931. Enero 9.—Cyril A. Fletcher propone demanda de accidente de trabajo contra la Chiriquí Land Company. Al despacho para decidir revocatorio. Marzo 11.
1931. Febrero 5.—Angel Severino en vía ejecutiva contra Julio Famiglietti. Sustanciándose. Marzo 11.

Continúa

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

POSTULADOS PARA LA PRENSA INDOAMERICANA

Con motivo del Congreso de Periodistas reunido hace poco en la Capital de México, algunos periódicos Cubanos recuerdan las bases echadas por un Congreso similar celebrado en Habana, Cuba, e insertan en sus columnas aquellos postulados. Como son de importancia, y deben ser recogidos por la prensa mundial, les damos cabida en nuestras columnas tal como lo ha hecho nuestro colega "El Tiempo", de donde los tomamos, y porque con ellos están conformes todos los periodistas del continente americano. Dicen así los referidos postulados:

1. Promover ante la opinión pública, todos aquellos principios que tienden al mejoramiento económico y social de los Estados americanos, como base indispensable para el progreso institucional de sus regímenes democráticos de gobierno.
2. Trabajar por el mantenimiento de relaciones amistosas entre los países de América, dentro de la más absoluta igualdad jurídica y con respecto de sus respectivas independencias políticas, mediante una estrecha colaboración para resolver sus problemas internacionales;
3. Facilitar un amplio conocimiento de las actividades culturales de las naciones del hemisferio para contribuir a una exacta comprensión e inteligencia recíprocas;
4. Contribuir al progreso del periodismo al conocimiento de su función social y a la libertad de la prensa como entidad propulsora del pensamiento americano.
5. Constituir una entidad coordinadora de las actividades periodísticas, para lograr los propósitos antes enunciados y con aquellas orientaciones que le señalan los Congresos de la Prensa de América, de las cuales sería el órgano ejecutivo, sin favorecer tendencias que signifiquen antagonismo hacia otros continentes o civilizaciones, ni una indebida intervención en los asuntos exclusivamente internos de las Repúblicas del hemisferio; y
6. Promover la cooperación de la Prensa de América con la del resto del mundo, por conducto del Congreso Mundial de la Prensa o de cualesquiera otras organizaciones periodísticas establecidas o que lleguen a establecerse en los demás continentes.

La Convención Regional del Congreso Mundial de la Prensa, estima llegado el momento de cristalizar estas nobles aspiraciones en una obra práctica y al efecto, acuerda la organización inmediata de una Federación de la Prensa de América, sobre las siguientes bases:

1. Se crea un centro coordinador de las actividades interamericanas ya existentes y de las que vayan creándose en las naciones del hemisferio;
2. Son asociaciones periodísticas con derecho a ingresar en la entidad, todas aquellas formadas por periodistas o periódicos con fines profesionales y de acción pública;
3. El programa de trabajo de la Federación, será determinado por los Congresos de la Prensa de América que ella misma convoque;
4. La Federación se mantendrá independiente de toda tuición oficial o gubernativa y de los organismos internacionales regidos por los Estados Unidos de América y elegirá entonces, para Presidente de la Federación al Consejero del país escogido para su sesión siguiente o como sede del Congreso de la Prensa de América.

De esta manera la Convención definió sus rumbos: el Congreso Mundial sólo trataría los asuntos de interés universal; y la Federación de América, se ocuparía de los problemas de este grupo continental.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

NOMBRAMIENTO DE CAPATAZ DEL HOSPITAL SANTO TOMAS

DECRETO NUMERO 55 DE 1931

(DE 24 DE AGOSTO)

por el cual se nombra un empleado en el Hospital de Santo Tomás.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Federico Carcheri, Capataz General en el Hospital Santo Tomás, en lugar del señor Andrés Mojica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

ANDRES MOJICA NOMBRADO JEFE DE LA SECCION DEL TRABAJO

DECRETO NUMERO 56 DE 1931

(DE 24 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Andrés Mojica, Jefe de la Sección del Trabajo de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en reemplazo del Sr. Federico Carcheri.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

E. S. D.

Señor:

En ejercicio del poder que me ha conferido el señor A. Salas Baiz, solicitante del Poder Ejecutivo por su digno conducto, tal como expresamente lo dispone el Código Administrativo, se expida a favor de mi poderdante una patente de privilegio que le asegure exclusivamente y por un término de cinco años (5), para él o para quien lo represente con justo título, la explotación de un procedimiento útil, de aplicación en el comercio, consistente en un sistema de ventas al detalle al público, inventado por el señor Salas Baiz con el objeto de facilitar la venta de mercaderías a un plazo de noventa días, por medio de cupones, estampillas, libretas o fichas dadas a cambio de un documento negociable suficientemente garantizado a juicio del comerciante.

Acompaño a esta solicitud el poder que me acredita representante legal del Sr. A. Salas Baiz, dos copias con

explicación detallada del sistema inventado, dos diseños de los instrumentos de cambio y comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes.

Panamá, 31 de Agosto de 1931.

Pedro Ayala D.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Agosto de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo los números 141450-141451 a favor de la sociedad denominada "The Lancashire Cotton Corporation Limited", organizada de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en Blackfriars House, Parsonage, ciudad de Manchester, Inglaterra.

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de un escudo dividido en tres tableros. En la cresta del escudo hay la representación de una flor de lis. Los diferentes campos del escudo contienen: el de la derecha, las letras "L. C. C."; el de arriba a la izquierda, la



representación caprichosa de un flor; y el de abajo a la izquierda, la representación de la floración de la planta de algodón. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio hilazas de algodón y hilo de algodón para coser, y géneros de algodón por pieza.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Agosto 24 de 1931.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Agosto de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

La "Gaceta Oficial"

Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Telsa, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Savatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN.

Para Cartagena, Puerto Colombia y Habana	Sep. 1º "Venezuela"	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Sta. Marta	Sep. 2 "Zacapa"	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Sep. 2 "Irióna"	3 p. m.
Para Kingston, Nueva York y Europa	Sep. 3 "Martinique"	3 p. m.
Para Puerto Limón, Habana y Nueva York	Sep. 4 "Ulúa"	10 a. m.
Para Puerto Castilla y Nueva Orleans, La.	Sep. 4 "Irióna"	3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.	Sep. 4 "Cefalu"	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira y Port-of-Spain, Trinidad.	Sep. 5 "Magdalena"	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Sep. 5 "Pres. Grant"	3 p. m.
Para Habana y Nueva York.	Sep. 7 "California"	3 p. m.
Para Kingston, Nueva York y Europa.	Sep. 8 "Zacapa"	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA.

Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso. Por esta vía, Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil.	Sep. 4 "Sta. Bárbara"	10 a. m.
Para Centro América.	Sep. 5 "Salvador"	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco Esmeraldas, Bahía, y Manta.	Sep. 5 "Durazno"	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita y Trujillo.	Sep. 5 "Odenwald"	4.30 p. m.
Para Buenaventura, Guayaquil Paita y Trujillo.	Sep. 8 "Laguna"	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.	Sep. 2 "Montanan"
De Hong Kong, México y Nueva Orleans, La.	Sep. 2 "Irióna"
De Nueva York y Europa.	Sep. 3 "Santa Bárbara"
De Nueva York y Habana.	Sep. 4 "Ulúa"
De Jacksonville.	Sep. 4 "Pres. Van Buren"
De Chile, Bolivia, Perú, Ecuador y Colombia.	Sep. 5 "Santa Teresa"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO).

Para Bocas del Toro.	Sep. 2 "Nelly Moulton"	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.	Sep. 4 "La Perla"	10 a. m.
Para Panamá (por esta vía progreso, y Puerto Armuelles.	Sep. 1 "Nuevo Panama"	4 p. m.
Para Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes.	

SERVICIO INTERIOR (RECIBO)

De Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes.
De Bocas del Toro.	los Martes.
De Chiriquí, vía Pto. Armuelles.	los Miércoles.
De Chiriquí, vía Pedregal.	los Jueves.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE VERAGUAS SANTIAGO

Devolución de un crédito y se vota una partida

ACUERDO NUMERO 16 DE 1931 (DE 28 DE JULIO)

por el cual se ordena la devolución de un depósito y se vota una partida.

El Consejo Municipal de Santiago, ACUERDA:

Artículo 1º Reconozcáse y mandáse pagar a favor del señor José María Donoso la suma de B. 26.675 que depositó provisionalmente en la Tesorería Municipal de este Distrito como precio de la mitad del valor de un solar ubicado en la Calle de Flamenco de esta ciudad, y cuyo título de propiedad solicitó ante la Alcaldía del Distrito y del cual ha desistido.

Artículo 2º Se abre un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la cantidad mencionada, imputable así:

Departamento de Fomento y Obras Públicas
Capítulo XI

Artículo 3º (bis). Para la devolución del depósito de que se viene tratando, hecho por el señor José María Donoso, la suma de B. 26.675

Artículo 3º Para percibir el reintegro de la cantidad indicada, el interesado formulará la cuenta correspondiente y acompañará como comprobante el recibo que le fue expedido por el empleado recaudador, que lo era en esa época el señor Carlos Chang Ortiz.

Artículo 4º Este acuerdo regirá desde su sanción. Dado en Santiago, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente,

J. GUILLEN.

El Secretario,

V. R. Pedroza.

República de Panamá.—Provincia de Veraguas.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Santiago, Julio 28 de 1931.

Aprobado.

Ejécútese y cúmplase.

El Alcalde,

OCTAVIO HERRERA E.

El Secretario,

C. Riera P.

PROVINCIA DE VERAGUAS SANTIAGO

El Consejo de Santiago, reforma el Acuerdo No. 1 del mismo Distrito

ACUERDO NUMERO 17 DE 1931 (DE 19 DE AGOSTO)

por el cual se reforman ciertas disposiciones del Acuerdo Municipal número 1 del año actual.

El Consejo Municipal de Santiago,

ACUERDA:

Artículo 1º El artículo 3º del acuerdo en referencia, quedará así: Para poder girar los fondos depositados en el Banco, en la forma que expresan los artículos anteriores, es preciso que se haga por medio de cheques girados por el señor Tesorero Municipal.

Artículo 2º El artículo 4º, quedará así:

El señor Tesorero Municipal no podrá girar cheques que no sean para el pago de cuentas debidamente comprobadas, extendidas conforme lo ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos y que exista partida correspondiente para pagarla y no se encuentre agotada.

Artículo 3º En los anteriores términos quedan reformados los artículos 3º y 4º del acuerdo mencionado.

Artículo 4º Este acuerdo regirá desde su sanción y copia del mismo se pasará al señor Agente del Banco Nacional de esta ciudad, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

Dado en Santiago, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente, J. GUILLEN.

El Secretario, V. R. Pedroza.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Santiago, Agosto 19 de 1931.

Aprobado.

Ejécútese y cúmplase.

El Alcalde,

OCTAVIO HERRERA E.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

PROVINCIA DE PANAMA ARRAJÁN

El Alcalde del Distrito visita el Juzgado Municipal

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Oficina del Juzgado Municipal del mismo.

En Arraján, a los trece días del mes de Agosto del presente año 1931 el señor Alcalde del Distrito en asocio del señor Personero Municipal y el suscrito Secretario del Despacho, se presentó a la Oficina del Juzgado Municipal, con el objeto de pasarle la visita de Ley correspondiente del ventiseis de Mayo pasado a la fecha y habiendo encontrado en ella a los señores Pedro Villamil y Quintín García, Juez y Secretario respectivamente, se procedió al acto.

Según los libros que se llevan en la Oficina visitada, se vió lo siguiente:

Notas dirigidas 16, notas recibidas 6, telegramas transmitidos 10, telegramas recibidos 5, autos y sentencias dictadas 2, exhortos auxiliares 2, exhortos librados 1, providencias dictadas 10, notificaciones personales 9, Los asuntos despachados se encuentran así:

Criminales 4, por uso indebido de lo ajeno 1, por lesiones 1, por desobediencia 1, pendiente uno, por lesiones que se encuentran en el Juzgado 6º del Circuito desde el veintitrés de Abril pasado en apañación del auto de proceder y es seguido contra Maximino Valiente.

Civiles 2; una demanda ordinaria propuesta por Miguel Olmedo contra Julia Bonilla, archivado por transacción de las partes y otra demanda verbal propuesta por la señora Petra Salvadora Ríos contra Maximino Valiente, ya sentenciada.

No habiendo más que practicar, se dió por terminada la visita, firmando el Acta levantada por todas las partes que en ella han intervenido.

El Alcalde,

LUCIANO BARCENAS.

El Personero Municipal,

MANUEL A. MONTORO.

El Secretario del Juzgado,

Quintín García.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE G.MO. BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Table listing various legal codes and laws with their respective prices, such as 'Codigo Administrativo, a la rústica' for B. 1.50 and 'Leyes de 1914 y 1915' for 1.00.

Prodro López.

Jefe de la Sección de Ingresos

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la Compañía "Panama Corporation, Limited", por medio de su apoderado general en esta Provincia, a solicitud título constitutivo de dominio de las siguientes construcciones ubicadas en la cabecera del Distrito de San Francisco: UNA CASA QUE SIRVE DE OFICINA...

Norte, terreno del señor Calixto Palma; Sur, terrenos libres, inmediatos al camino de San Francisco a Aguadulce; Este, terreno del señor Calixto J. Palma; y Oeste, terrenos libres inmediatos al camino de San Francisco a Santiago.

Para que todo el que se crea con derecho a los inmuebles referidos se presente a hacerlo valer, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de Tribunal por el término de treinta días, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.

Santiago, Julio 15 de 1931.

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario, Félix A. Calvo.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Los Pezcos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, comerciante de esta plaza, se encuentra depositado un toro hos co-amarrillo marcado a fuego con los ferretes siguientes dos abajo del anca izquierda así (C 9), y el otro sobre el anca del mismo lado así (....).

El mencionado animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante y por hallarse hace más de un año en el lugar denominado el "Chorrillo", de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), para que el que se crea con derecho al semoviente referido se presente a reclamarlo dentro del término legal vencido ese término sin que haya habido algún reclamo, se venderá en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Una copia de este aviso será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Pezcos, Noviembre 5 de 1930.

El Alcalde del Distrito,

JOSE Mº CEDEÑO.

El Secretario, Valentín Henríquez B.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Carrera se encuentra depositada una novilla amarilla hozca, sin señal de sangría y marcada a fuego (una U virada, en lomo izquierdo, tiene a proximadamente dos años y una parranca baja obscura, sin señal de sangría, ni marea de fuego tiene a proximadamente año y medio de edad. Estos animales, se encontraban vagando en el lugar denominado "La Franca de San Martín" desde hace seis meses pasando en propiedades del denunciante sin dueño conocido, por lo que se les consideraba como bienes vacantes el primero y muestreco el segundo. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de Este Despacho por el término de 30 días y copia se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

La Concepción, 11 de mayo de 1931.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortencia vda de Castro se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño sin castiar de cuatro a cinco años de edad y sin marca de ninguna clase.

Dicho animal se encontraba vagando en el caserío de las Sabanetas de esta jurisdicción hace como cinco años poco más o menos, sin conocerse dueño alguno según denuncia presentado a este Despacho por el señor Manuel Delgado.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente, lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno se-

rará rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Macaracas, Abril 24 de 1931.

E. CASTRO.

El Secretario, Juan B. Rodríguez.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Fuentes, mayor de edad y de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho una yegua azuleja sin marca ni señal alguna, este animal se encontraba vagando desde hace algún tiempo en terrenos de propiedad del mencionado Fuentes, sin dueño conocido y haciéndole daño en sus siembras. Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido semoviente y para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó dicho animal en poder del mismo denunciante y ordeno fijar el presente aviso en el lugar acostumbrado, en este Despacho, por el término de 30 días y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido este plazo, si no se ha presentado el dueño a reclamarla y a reconocer perjuicios se procederá al remate en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos citados.

El Alcalde, PEDRO LASSONDE A.

El Secretario, Luis R. Franceschi.

30 vs.—17

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan E. Pineda vecino de Potrerillo Abajo, se haya depositada una yegua de color cobrizo como de diez años de edad, fuertemente del ojo izquierdo y marcada a fuego en la paleta del lado de montar con este ferrete: N la cual se haya vagando hace más de ocho meses en el lugar del "Barco", sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Este semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de ese término; vencido el cual se dará cumplimiento a la parte final del Artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Dolega, Abril 15 de 1931.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,

C. Gómez E.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Pardini de esta vecindad se encuentra depositado un caballo colorado, chico, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

J

J

en la pierna del lado derecho. Dicho animal sin dueño conocido, ha sido cogido vagando por la población.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al referido semoviente se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de este Despacho por el término de treinta días a partir desde la fecha y copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo se procederá a rematarlo en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Soná, 21 de Abril de 1931.

El Alcalde,

ROMAN B. REYES.

El Secretario,

Amibál Grajales.

30 vs.—4

EDICTO NUMERO 22

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la República,

HACE SABER:

Que el señor Hector Conté B., en representación de la señora María Escoba Esquivel, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad, y a título de compra, un terreno de terreno denominado "La Esquivel" de catorce hectáreas sin censuarias y cincuenta y cinco metros cuadrados (14 hect. 1285 m.c.) por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador de esta Provincia: (tanto de Tierras) E. S. D. Mi nombre es Héctor Conté Esquivel, soy mayor de edad, casado, abogado natural de Panamá, vecino de Penedón, con oficina en la casa número 302, de la calle de Solarte. Hago en nombre de la señora Francisca Esquivel, mayor de edad, soltera, ocurrente, natural de Panamá. En uso del poder que se me ha conferido, pido a usted que pretan la tramitación por compra de terrenos baldíos, se sirva usted expedir título de propiedad del suco ocupado con una finca de propiedad de mi representada señorita Esquivel, ubicada y cultivada desde antes de la guerra civil de 1899 a 1902, ubicada en el Distrito de Penedón, con una extensión superficial de catorce hectáreas con mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados, (14 hect. 1285 m.c.) y estos linderos: Norte, finca de José Gil del Rosario; Sur, el río La Chorrera; Este, la Quebrada Tucurí; y Oeste, finca de Juan Pineda y Justa Valdez. El respectivo título se servirá estar expedido a favor de la dueña de la finca, señorita Esquivel, acompaño a este escrito el plano del terreno, que se denominará "La Esquivel", la prueba testimonial, la constancia de haber pagado la mitad del terreno, y un certificado del Jefe Ejecutor en que consta que esa finca está a paz y salvo con el Tesoro Nacional. Penedón, Agosto diez y siete de mil novecientos treinta y uno.

Héctor Conté B.

Per tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fin el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Penedón, por el término de treinta días hábiles, y se ordena su inserción, por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para notificar al público el objeto de la presente solicitud, y para el que se crea lesionado en sus intereses, se presente a hacerlos valer dentro del período legal.

Fijado hoy a las once de la mañana del día veinte y cinco de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Gobernador Administrador de Tierras,

A. GUERRA.

El Secretario de Tierras,

Federico Zuñiga F.

3 vs.—2.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos ingresados a la Oficina de Registro Público, hoy 28 de Agosto de 1931.

As. 4388. Diligencia de fianza de costas otorgada ante el Juez Segundo del Circuito de Los Santos, del 24 de los corrientes, por la cual Alejandro Carrasquilla constituye hipoteca sobre una finca ubicada en el Distrito de Los Santos a favor de José María Saavedra y Francisco Díaz.

As. 4289. Copia del Acta de Remate verificada ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí el 17 de los corrientes, por la cual se le adjudica a Olga Susana Samuelcon.

As. 4290. Certificado N° 2050 de ayer, expedido por el Gobernador de Panamá a favor de la casa de comercio "Almacén de cincuenta Centavos".

As. 4291. Escritura número 959 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Blanca Romero vende a Eugenio Swirsdorf un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 4292. Escritura número 946 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Luis Alzamora constituye segunda hipoteca a favor de Raquel Baquero de Castillo sobre una cuarta parte de una finca situada en esta ciudad.

As. 4293. Escritura N° 30 de 28 de Febrero de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional otorga título gratuito a favor de Bernarda Batista, sobre un lote de terreno ubicado en el distrito de Los Pozos.

As. 4294. Noticia número 369 de ayer, del Juez 3º de este Circuito, en la cual este funcionario comunica que se ha levantado el secuestro que grava la finca número 6575 de la sección de Panamá de propiedad de Francisco de P. Aloy.

As. 4295. Escritura número 953 de 25 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Carlos William Müller vende a Gladys Müller de Saint Malo una casa situada en esta ciudad.

As. 4296. Escritura 941 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan dos actas de la "Sociedad Shang Yap".

As. 4297. Escritura número 827 de 18 de Julio último, de la Notaría 2ª, por la cual Lino Aguilar vende a Petra Henríquez varias propiedades situadas en Antón.

As. 4298. Escritura número 828 de 18 de Julio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Petra Henríquez vende a Lino Aguilar varias propiedades situadas en Antón.

As. 4298. Escritura número 828 de 18 de Julio de este año de la Notaría 2ª, por la cual Petra Henríquez vende a Lino Aguilar varias propiedades situadas en Antón.

As. 4299. Oficio número 132 de 27 de este mes, por el cual el Juez Ejecutor, de esta Provincia decreta embargo sobre varias fincas de propiedad de Mario Hilario Subía y otros, situadas en este Distrito.

As. 4300. Escritura número 960 de 25 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Unida de Duque confiere poder a Carlos Manuel Pernett.

As. 4301. Escritura número 1120 de 16 de este mes, de la Notaría 2ª por la cual Angel Severino cancela hipoteca a Indalecio Martínez.

As. 4302. Certificado número 213 de 29 de Junio de este año, expedido por el Gobernador de Coelí a favor de la casa Lup Pay Kin, radicada en esta ciudad.

As. 4303. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la finca social Mambo Chomé.

As. 4304. Escritura número 300 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Coelí, en la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de la "Comunidad Práctico Incorporada".

As. 4305. Escritura número 551 de esta finca de la Notaría Primera, por la cual Adelfo Alfaro vende a María Remigio una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4306. Escritura número 554 de 30 de Julio último de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el expediente que contiene las diligencias recaudadas por motivo de una inscripción cancelada practicada en una finca de propiedad de Harry Charles Nicholls.

El Registrador General, DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos ingresados a la Oficina de Registro Público, hoy 28 de Agosto de 1931.

As. 4307 y 4308. Contratos celebrados entre Frederick Auto Supply y Lonie L. Hughes, por medio de los cuales la compañía citada vende sendos carros a plazos.

As. 4309. Escritura 37 extendida ante el Secretario del Consejo de Egoque, el 19 de Julio de este año, por la cual Laws y Co Ltda. vende a Edward Smith un terreno en ese Distrito.

As. 4310. Escritura 964 de 27 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Augusto B. Duque constituye hipoteca a favor de José Jácome sobre una finca en esta ciudad.

As. 4311. Diligencia de fianza extendida ante el Juez 3º de este Circuito, ayer, por la cual Elida D. de Arias constituye hipoteca a favor de Tomás Arias, con motivo de un juicio.

As. 4312. Contrato celebrado entre la W. A. Torbert Co S. A. y Victor A. Wong, por el cual la compañía vende un carro a plazos al mencionado Wong.

As. 4313. Escritura 323 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ezra Attia y Salim Attia confieren poder general a Aslan Attia.

As. 4314. Contrato celebrado entre la W. A. Torbert Co S. A. y R. L. Dickerson por el cual la compañía vende a éste un carro a plazos.

As. 4315. Telegrama suscrito por el Juez de Arrajón en esta misma fecha, por medio del cual comunica la hipoteca constituida por José Lay Look sobre una finca en ese Distrito a favor de Cing Fook Chung, para responder de gastos y costas en un juicio.

As. 4316. Contrato celebrado entre W. A. Torbert Co S. A. con H. C. Schjeveland, por medio del cual la compañía vende a éste un carro a plazos.

As. 4317. Escritura 958 de 26 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Lau Len Sang confiere poder especial a Jacinto Yau.

As. 4318. Contrato celebrado entre W. A. Torbert Co S. A. y Jacobo Woloshin por medio del cual la Compañía vende a éste último un carro a plazos.

As. 4319. Escritura 49 de 14 de este mes, extendida ante el Secretario del Consejo del Distrito de Chame, por medio de la cual Adriano Ferrer Lora vende a Deyanira Castro de Ferrer una finca en la población del mismo nombre.

As. 4320. Contrato celebrado entre W. A. Torbert Co S. A. y J. P. Ryan, por la cual la compañía vende a dicho señor un carro a plazos.

As. 4321. Escritura 232 de 15 de Abril de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Harry Charles Nichols hace una reunión de fincas y declara unas construcciones en dicho terreno, el cual está ubicado en esta ciudad.

As. 4322-4323. Contratos por los cuales la "W. A. Torbert Co S. A." vende a Enrique Leferre y Chas L. Smith un carro automévil.

El Registrador General, DAMASO A. CERVERA.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Distrito, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho del mes de Septiembre entrante, para que tenga lugar el remate de los bienes retenidos en la acción de lanzamiento por remoción instaurado por el Licenciado Pedro Morán Correa en su demanda de Gerardo Hernández y Compañía Limitada contra Antonia de Kowalsky, dentro de las ocho de la mañana y una de la tarde. Los bienes retenidos son los siguientes: Un mostrador de madera y su armario de metal. Treinta y seis sillas de caoba a B. 4.00 c/u. 144.00

Diez mesas de caoba B. 3.00 c/u. 30.00

Ocho sillas de caoba B. 2.00 c/u. 16.00

Tres mantillas de caoba con diseño para la cantina. 30.00

Una vidriera mostrador. 10.00

Doce sillas de caoba de cantina a B. 4.00 c/u. 48.00

Un tarjetero de metal, Un mostrador pequeño con correderas de cristal, Cincuentidos sillas paradas a B. 1.00 c/u. 52.00

Seis sillas mecedoras. 9.00

Dos cómodas de caoba. 40.00

Trece cómodas de roble a B. 7.50 c/u. 97.50

Treintitrés camas sencillas a B. 7.50 con colchón. 231.00

Cinco camas dobles con colchón a B. 15.00 c/u. 75.00

Diecisiete aguaniles muy usados. 51.00

Total. B. 1.501.50

Para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento del avalúo. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora hasta cuando el reloj dé las cinco de la tarde se escucharán las pujas y re-pujas. La base para el remate es la suma arriba indicada y se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes de ella.

Panamá, Agosto 22 de 1931.

P. A. Alzopá.

EDICTO NUMERO 18

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coelí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Florencio Castillo, Ignacio Castillo, Julián Cedeño, Teresa Villarreal y Bernardino Ríos, han ocurrido a este Despacho en solicitud de que se les adjudique en plena propiedad, y a título gratuito, un globo de terreno denominado Barranca Pelada, de cincuenta y cuatro hectáreas y setecientos veinte y cuatro metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Aguadulce, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador, Administrador de Tierras de la Provincia de Coelí. —Nosotros, Florencio Castillo, Ignacio Castillo, Julián Cedeño, Teresa Villarreal y Bernardino Ríos, mayores de edad, naturales de Chitré, vecinos de Monagrillo, jefes de familia, ciudadanos panameños, sin ser dueños de terreno por ningún título, en uso del derecho que nos confiere el artículo 161 del Código Fiscal, solicitamos a usted se sirva adjudicarnos, a título gratuito en pleno dominio un globo de terreno baldío nacional de cincuenta y cuatro hectáreas, setecientos veinte y cuatro metros cuadrados, ubicado en el lugar llamado Santa María, Jurisdicción del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos:

Norte, Albina del Tigre; Sur, Río Santa María; Este, El Trozado, y Oeste, Río Santa María y Barranca Pelada.

Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los declarados inajudicables ni su adjudicación perjudica derechos de terceros; está cultivado en una extensión como de diez hectáreas. Prometemos bajo la gravedad del juramento que el fin a que será destinado este terreno que pedimos en gracia, será la agricultura y nos obligamos a acatar las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925 y 4ª de la Ley 38 de 1925 y todas las disposiciones legales que rijan sobre la materia. Acompañamos a esta solicitud el plano del terreno y el informe del Agrimensor así como las declaraciones correspondientes.

Panamá, 21 de Marzo de 1931.

A ruego de Florencio Castillo, que no sabe firmar, José Esteban Jirón, Ignacio Castillo, Julián Cedeño, A ruego de Teresa Villarreal, que no sabe firmar, Blas Morán. A ruego de Bernardino Ríos, que no sabe firmar, Leonor Delgado.

Y para que sirva de formal notificación a quienes interese, fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho y se envía un ejemplar de misas a don el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce.

El Gobernador, Administrador de Tierras, A. GUARDIA.

El Secretario de Tierras, Federico Zúñiga F.

para su fijación por el término de treinta días hábiles, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy quince de Julio de mil novecientos treinta y uno, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

A. GUARDIA.

El Secretario de Tierras,

Federico Zúñiga F.

EDICTO NUMERO 19

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coelí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Isías Delgado, Antonio Jirón, Pacifico Corro, Félix Jirón y Juan de Gracia Osorio, han ocurrido a este Despacho en solicitud de que se les adjudique en plena propiedad, y a título gratuito, un globo de terreno denominado El Torro del Nato, de cincuenta y dos hectáreas, mil quinientos noventa metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Aguadulce, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coelí, encargado de la Administración de Tierras.—Nosotros, Isías Delgado, Antonio Jirón, Pacifico Corro, Félix Jirón y Juan de Gracia Osorio, mayores de edad, naturales de Chitré, con residencia en Monagrillo de esa circunscripción, jefes de familia, ciudadanos panameños, sin ser dueños de terreno por ningún título, en uso del derecho que nos confiere el artículo 161 del Código Fiscal, solicitamos a usted se sirva adjudicarnos, a título gratuito en pleno dominio un globo de terreno nacional de una extensión de cincuenta y dos hectáreas, mil quinientos noventa metros cuadrados, ubicado en el lugar llamado Santa María, jurisdicción del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos: Norte, Albina del Tigre; Sur, Río Santa María; Este, Río Santa María y Albina de El Remolino; Oeste, El Trozado.

Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los declarados inajudicables ni su adjudicación perjudica derechos de terceros; está cultivado en una extensión como de seis hectáreas poco más o menos. Prometemos bajo la gravedad del juramento que el fin a que será destinado este terreno que solicitamos en gracia, será la agricultura y nos obligamos a acatar las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925; 21ª del Código Fiscal y 4ª de la Ley 38 de 1925 y todas las disposiciones legales que rijan sobre la materia. Acompañamos a esta solicitud el plano del terreno y el informe del Agrimensor así como las declaraciones correspondientes.

Panamá, 30 de Marzo de 1931.

Isías Delgado. A ruego de Antonio Jirón, que no sabe firmar, Francisco Rodríguez. A ruego de Félix Jirón, que no sabe firmar, José V. Barreal. A ruego de Pacifico Corro, que no sabe firmar, Manuel Urbán. A ruego de Juan de Gracia Osorio, que no sabe firmar, José N. Rodríguez.

Y para que sirva de formal notificación a quienes interese, fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho y se envía un ejemplar al Alcalde del Distrito de Aguadulce, para su fijación por el término de treinta días hábiles, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las tres de la tarde de hoy quince de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

A. GUARDIA.

El Secretario de Tierras,

Federico Zúñiga F.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Sorteo

N° 650

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1931

1	PREMIO MAYOR de.....B.	20,000.00.....	B.	20,000.00
1	SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....		6,000.00
1	TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....		3,000.00
18	APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....		3,600.00
9	PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....		9,000.00
90	PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....		5,400.00
900	PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....		18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18	APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	B.	900.00
9	PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....		900.00

TERCER PREMIO

18	APROXIMACIONES de.....B.	40.00 cada una.....	B.	720.00
9	PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....		540.00
<hr/>				
1,074		Total.....	B.	68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.— Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 3949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior: para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5° Y 6° EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.05
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO